

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 22/2011, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL DIEZ PRESENTADO POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido Acción Nacional, en cumplimiento al Acuerdo CG 22/2011 de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe anual relativo al origen y destino de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias del año dos mil diez.

SEGUNDO. Se condena al Partido Acción Nacional a pagar una multa correspondiente a **50 (cincuenta) Salarios Mínimos Vigentes en el Estado**, en términos del considerando VI de la presente resolución, los que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha once de julio de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Salvador Cuahutencos Amieva
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Lic. Lino Noe Montiel Sosa
Secretario General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral de Tlaxcala.

* * * * *

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 23/2011, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL DIEZ PRESENTADO POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido Revolucionario Institucional, en cumplimiento al Acuerdo CG 23/2011 de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe anual relativo al origen y destino de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias del año dos mil diez.

SEGUNDO. Se condena al Partido Revolucionario Institucional a pagar una multa correspondiente a **10 (diez) Salarios Mínimos Vigentes en el Estado**, en términos del considerando VI de la presente resolución, los que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha once de julio de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Salvador Cuahutencos Amieva
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Lic. Lino Noe Montiel Sosa
Secretario General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral de Tlaxcala.

* * * * *

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 24/2011, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento al Acuerdo CG 24/2011 de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe anual relativo al origen y destino de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias del año dos mil diez.

SEGUNDO. En consecuencia, se condena al Partido de la Revolución Democrática, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$288,300.00 M.N. (dos cientos ochenta y ocho mil**

trescientos pesos, 00/100 M.N.), el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada en el presente año, en términos del considerando VI.

TERCERO. Se condena al Partido de la Revolución Democrática a pagar una multa correspondiente a **100 (cien) Salarios Mínimos Vigentes en el Estado,** en términos del considerando VI de la presente resolución, los que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha once de julio de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Salvador Cuahutencos Amieva
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Lic. Lino Noe Montiel Sosa
Secretario General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral de Tlaxcala.

* * * * *

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 25/2011, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL DIEZ PRESENTADO POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido del Trabajo, en cumplimiento al Acuerdo CG 25/2011 de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe anual relativo al origen y destino de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias del año dos mil diez.

SEGUNDO. En consecuencia, se condena al Partido del Trabajo, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$5,324.10 M.N. (cinco mil trescientos veinticuatro pesos, diez centavos M.N.),** el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada en el presente año, en términos del considerando VII de la presente resolución.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha once de julio de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con

fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Salvador Cuahutencos Amieva
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Lic. Lino Noe Montiel Sosa
Secretario General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral de Tlaxcala.

* * * * *

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 26/2011, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL DIEZ PRESENTADO POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido Verde Ecologista de México, en cumplimiento al Acuerdo CG 26/2011 de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe anual relativo al origen y destino de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias del año dos mil diez.

SEGUNDO. En consecuencia, se condena al Partido Verde Ecologista de México, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$16,827.09 (dieciséis mil ochocientos veintisiete pesos, nueve centavos M. N.)**, el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada en el presente año, en términos del considerando VI de la presente resolución.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha once de julio de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Salvador Cuahutencos Amieva
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Lic. Lino Noe Montiel Sosa
Secretario General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral de Tlaxcala.

* * * * *

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO POLÍTICO CONVERGENCIA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 27/2011, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL DIEZ PRESENTADO POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al partido político nacional Convergencia, en cumplimiento al Acuerdo CG 27/2011 de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe anual sobre el origen y destino relativo a los ingresos y egresos de los recursos correspondientes a las actividades ordinarias correspondientes al año dos mil diez.

SEGUNDO. En consecuencia, se condena a Convergencia, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$616,789.99 M.N. (seiscientos dieciséis mil setecientos ochenta y nueve pesos, noventa y nueve centavos M.N.)**, el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada hasta el pago total de dicha cantidad, en términos del Considerando VI de la presente resolución.

TERCERO. Se condena al partido político Convergencia a pagar una multa correspondiente a **525 (quinientos veinticinco) salarios mínimos vigentes en el Estado**, en términos del considerando VI de la presente resolución, los que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha once de julio de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Salvador Cuahutencos Amieva
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Lic. Lino Noe Montiel Sosa
Secretario General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral de Tlaxcala.

* * * * *

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 28/2011, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido Nueva Alianza, en cumplimiento al Acuerdo CG 28/2011 de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe anual relativo al origen y destino de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias del año dos mil diez.

SEGUNDO. En consecuencia, se condena al Partido Nueva Alianza, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$14,122.00 (catorce mil ciento veintidós pesos 00/100 m.n.)**, el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada en el presente año, en términos del considerando VI.

TERCERO. Se condena al Partido Nueva Alianza a pagar una multa correspondiente a **10 (diez) Salarios Mínimos Vigentes en el Estado**, en términos del considerando VI de la presente resolución, los que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha once de julio de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Salvador Cuahutencos Amieva
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Lic. Lino Noe Montiel Sosa
Secretario General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral de Tlaxcala.

* * * * *

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 29/2011, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido Alianza Ciudadana, en cumplimiento al Acuerdo CG 29/2011 de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe anual relativo al origen y destino de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias del año dos mil diez.

SEGUNDO. En consecuencia, se condena al Partido Alianza Ciudadana, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$3,468.59 M.N. (tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos, 59/100 M.N.)**, el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada en el presente año, en términos del considerando VII de la presente resolución.

TERCERO. Se condena al Partido Alianza Ciudadana a pagar una multa correspondiente a **50 (cincuenta) Salarios Mínimos Vigentes en el Estado**, en términos del considerando VII de la presente resolución, los que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha once de julio de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Salvador Cuahutencos Amieva
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Lic. Lino Noe Montiel Sosa
Secretario General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral de Tlaxcala.

* * * * *

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO SOCIALISTA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 30/2011, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido Socialista, en cumplimiento al Acuerdo CG 30/2011 de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe anual relativo al origen y destino de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias del año dos mil diez.

SEGUNDO. En consecuencia, se condena al Partido Socialista, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$8,588.00 (ocho mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.)**, el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada en el presente año, en términos del considerando VI.

TERCERO. Se condena al Partido Socialista a pagar una multa correspondiente a **45 (cuarenta y cinco) Salarios Mínimos Vigentes en el Estado**, en términos del considerando VI de la presente resolución, los que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha once de julio de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Salvador Cuahutencos Amieva
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Lic. Lino Noe Montiel Sosa
Secretario General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral de Tlaxcala.

* * * * *

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO POPULAR, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 31/2011, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido Popular, en cumplimiento al Acuerdo CG 31/2011 de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe anual relativo al origen y destino de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias del año dos mil diez.

SEGUNDO. En consecuencia, se condena al Partido Popular a pagar un monto de **\$92,486.67 (noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos sesenta y siete centavos M.N.)**, el cual deberá ejecutarse en términos del considerando VI de la presente resolución.

TERCERO. Se condena al Partido Popular a pagar una multa correspondiente a **155 (ciento cincuenta y cinco) Salarios Mínimos Vigentes en el Estado**, en términos del considerando VI de la presente resolución, los que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha once de julio de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Salvador Cuahutencos Amieva
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Lic. Lino Noe Montiel Sosa
Secretario General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral de Tlaxcala.

* * * * *

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO DEL PUEBLO TLAXCALTECA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 33/2011, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL DIEZ PRESENTADO POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO.

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido del Pueblo Tlaxcalteca, en cumplimiento al Acuerdo CG 33/2011 de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe anual relativo al origen y destino de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias del año dos mil diez.

SEGUNDO. En consecuencia, se condena al Partido del Pueblo Tlaxcalteca a pagar la cantidad **\$7,075.99 M.N. (siete mil setenta y cinco pesos, noventa y nueve centavos M.N.)**, en los términos del considerando VII de la presente resolución.

TERCERO. Se condena al Partido del Pueblo Tlaxcalteca a pagar una multa correspondiente a **325 (trescientos veinticinco) Salarios Mínimos Vigentes en el Estado**, en términos del considerando VII de la presente resolución, los que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha once de julio de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Salvador Cuahutencos Amieva
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Lic. Lino Noe Montiel Sosa
Secretario General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Firma Autógrafa

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral de Tlaxcala.

* * * * *